

Dra. Mariela Pozo Acosta

1



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3



4

Protocolo No. 2014 -17-01-31-P-

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

8

9

PROVIFASHION CIA. LTDA.

10

11

CAPITAL: USD 2.000,00

12

13

14 **MAEM**

15 **DI 3 COPIAS**

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital

18 de la República del Ecuador, hoy día treinta de Septiembre del dos mil

19 catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora

20 **MARIELA POZO ACOSTA**, comparece el señor **PIERRE GHASSAN EL**

21 **MAALOUF KALLAS**, de estado civil soltero, por sus propios y

22 personales derechos; y, el señor **PEDRO FELIPE EL MAALOUF**

23 **KASSIS**, de estado civil casado con la señora Randa Wagih Kallas

24 Chamoun, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes

25 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y

26 hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme exhibido

27 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente

28 certificadas por mí la notaria, me solicitan que eleve a escritura pública



0000001

1 la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: - **SEÑOR NOTARIO:**
2 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una
3 de constitución de la compañía PROVIFASHION CIA LTDA, al tenor de
4 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por sus
6 propios derechos los señores: PIERRE GHASSAN EL MAALOUF
7 KALLAS, de estado civil soltero y PEDRO FELIPE EL MAALOUF
8 KASSIS, de estado civil casado con la señora RANDA KALLAS
9 CHAMOUN.- Los comparecientes son mayores de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia
11 de Pichincha y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y
12 voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato.
13 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes
14 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la
15 compañía PROVIFASHION CIA LTDA. **ESTATUTOS SOCIALES.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se
17 denominará PROVIFASHION CIA LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
20 el Registro Mercantil del Cantón Quito. El plazo de duración podrá
21 prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente,
22 por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de
23 las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por
24 absorción en el caso que fuere absorbida, por resolución de la Junta
25 General de Socios, por traslado del domicilio principal a país
26 extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo
27 trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
28 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de
2 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecerá agencias u
3 oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

4 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía o giro
5 de su actividad se concreta a los siguientes campos: a) A la fabricación

6 importación, exportación, distribución, representación y comercialización
7 de textiles, todo tipo de prendas de vestir, tejidos, telas y productos

8 sintéticos y afines b). A la fabricación, importación, exportación,
9 distribución, representación y comercialización de todo tipo de

10 productos de accesorios de vestir y accesorios para la elaboración de
11 prendas de vestir d).- Al diseño de prendas de vestir, tejidos, telas,

12 productos sintéticos, bisutería y accesorios de vestir. b).- Realizar
13 cualquier tipo de actos y contratos lícitos permitidos por las leyes

14 ecuatorianas en la comercialización de textiles.- c).- Adquirir a cualquier
15 título toda clase de bienes muebles e inmuebles.- d).- Realizar

16 importaciones. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
17 social es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

18 AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), dividido en DOS MIL
19 PARTICIPACIONES ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS

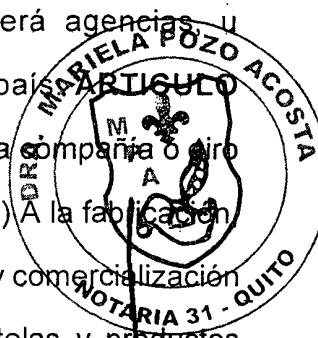
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) y numeradas
21 consecutivamente del uno al dos mil (001 al 2000) inclusive.

22 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los títulos o
23 certificados de participaciones se expandirán de conformidad con lo

24 dispuesto en la ley de Compañías y podrá representar una o más
25 participaciones. En lo que concierne a la propiedad de las

26 participaciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o
27 deterioros se está a lo dispuesto en la ley. **ARTICULO SEPTIMO.-**

28 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Socios tendrán derecho preferente



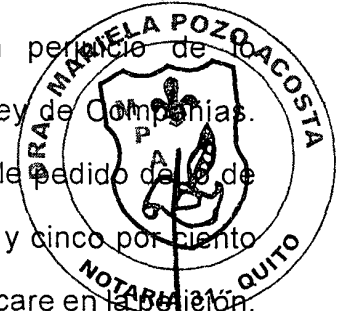
0000002

1 para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal,
2 en las proporciones y dentro del plazo señalado en la ley de
3 Compañías; transcurrido este plazo, las nuevas participaciones
4 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las
5 regulaciones que para este efecto se estipulare.- **ARTICULO**
6 **OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** La Compañía
7 estará gobernada por la Junta general de Socios y administrada por
8 el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de Socios legalmente
10 convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía con
11 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
12 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare
13 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.-** Las
14 Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las
15 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a las finalización del ejercicio económico, para considerar
17 los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del
18 artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías constantes en
19 el orden del día de acuerdo a la convocatoria; el ejercicio de la
20 compañía comprende del primero de enero hasta el treinta y uno de
21 diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
22 fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. Tanto en las Juntas Ordinarias como las
24 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
25 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
26 compañías para Juntas Universales. **ARTICULO DÉCIMO**
27 **PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria
28 como extraordinaria, será convocada, en uno de los periódicos de

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los
3 demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo
4 establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
5 Además podrá convocar a Junta General por simple pedido de los
6 los Socios que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento
7 del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.



8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Si la Junta, no pudiere reunirse en
9 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
10 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días
11 de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
13 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
14 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
15 convocatoria, con el número de Socios presentes, se expresará así en
16 la convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objetivo de la
17 primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para que la
18 Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente
19 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
21 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
22 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
23 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
24 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
26 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
27 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
28 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se

0000003

1 constituirá con el número de Socios presentes, para resolver uno o
2 más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
3 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
5 obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores de la Junta General
6 se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 aprueben la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

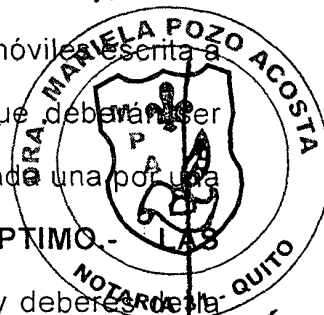
11 **CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-** Los Socios podrán concurrir a
12 la circunstancia de la Junta General, ya sea personalmente o por
13 medio de un representante. La representación se conferirá mediante
14 carta poder dirigida al presidente de la compañía o por medio de poder
15 general o especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser
16 representantes los administrativos de la compañía, ni los comisarios
17 a no ser que sean representaciones legales. La resoluciones de las
18 Juntas Generales serán tomadas con mayorías de votos de capital
19 pagado concurrente, salvo la excepciones previstas en la ley. Los
20 Socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción
21 al valor pagado de sus respectivas participaciones, los votos en
22 blanco y las obtenciones se sumarán a la mayoría numérica.

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
24 Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien
25 lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido
26 para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y
27 acuerdo de la Junta General llevaran las firmas del presidente y
28 secretario de la Junta, función estará desempeñada por el

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un
2 expediente en concordancia con lo dispuesto en la ley, en el
3 reglamento de Junta Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
4 máquina o computadora en el anverso y reservo que deberán ser
5 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
6 por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LAS**
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la
8 Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Gerente General y
9 Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca
10 de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente
11 las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y
12 ganancias y los informes que presente el Gerente General y el
13 comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las
14 amortizaciones de las participaciones; f) Resolver aumentos de
15 capital; fusión transformación, disolución anticipada y más asuntos
16 puntualizados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, y
17 g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley
18 vigente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El
19 Presidente durará CINCO ANOS en el ejercicio de su cargo pero podrá
20 ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser accionista de la
21 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
22 reemplazado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
24 Presidente: a) Presidir las sesiones la Junta General de Socios; b)
25 suscribir conjuntamente con el Gerente general los certificados
26 provisionales por el aporte de los Socios y los títulos de acción
27 emitidos; c) Fijar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las
28 actas de Juntas Generales; d) Intervenir con el Gerente General en la



0000004

1 comprar venta de bienes inmuebles y en el establecimiento de
2 gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General
3 en caso de ausencia falta impedimento de este con todas sus
4 atribuciones, incluyendo la representación legal, en general las demás
5 atribuciones que le concede la ley y estos estatutos. En caso de
6 ausencia falta o impedimento del presidente, le reemplazará la
7 persona que señalare la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**
8 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará CINCO ANOS en
9 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o
10 no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
11 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
13 atribuciones y deberes del Gerente General: a) actuar como secretario
14 de la Junta General: b) convocar a juntas generales y cuando actué
15 de secretario de la Junta General rubricar todas las hojas, c) suscribir
16 conjuntamente con el presidente los certificados por el aporte de los
17 Socios y los títulos de acción emitidos; d) Representar en forma legal
18 a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) Intervenir
19 conjuntamente con el presidente en la compra venta de bienes
20 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre lo mismo; f)
21 Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la
22 empresa; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
23 compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros actas; i) presentar
24 por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios,
25 un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del
26 balance general y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos;
27 j) Obligar a la compañía sin más limitación que las establecidas en la
28 Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 General de Socios; en caso de ausencia falta o impedimento del
2 Gerente General le reemplazará el Presidente. **ARTICULO**

3 **VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL**
4 representación legal de la compañía tanto judicial como
5 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
6 los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

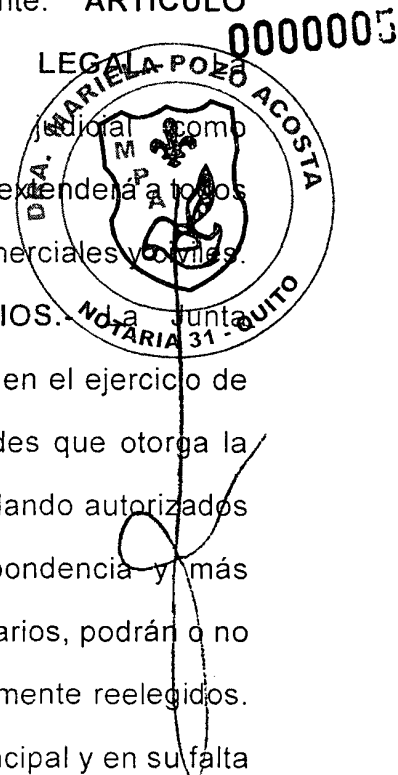
7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.**
8 General nombrará un Comisario principal y un año en el ejercicio de
9 sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la
10 Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados
11 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
12 documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no
13 ser Socios de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El comisario principal y en su falta
15 el suplente presentara al final del ejercicio económico del año, un
16 informe detallado al la Junta General, quedando autorizados para
17 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás
18 documentos de la compañía, que consideren necesarios, podrá o no
19 ser Socios de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las
21 utilidades liquidas de la Sociedad se asignarán un diez por ciento para
22 formar el fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por
23 ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

24 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
25 se distribuirán de acuerdo con la Ley. **ARTICULO VEGESIMO**

26 **SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de liquidación
27 y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los socios
28 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber



1 oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
2 señala sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y**
3 **PAGO DE CAPITAL.-** El capital queda suscrita y pagada en su
4 totalidad de acuerdo al siguiente detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
PIERRE GHASAN EL MAALOUF KALLAS	1990	1990	1990
PEDRO FELIPE EL MAALOUF KASSIS	10	10	10
TOTAL	2 000	2 000	2000

5
6 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
7 comparecientes PIERRE GHASAN EL MAALOUF KALLAS, de estado
8 civil soltero; PERDO FELIPE EL MAALOUF KASSIS, de estado civil
9 casado, en su propio derecho: a) declaran que depositaran el capital
10 pagado en una Institución Bancaria, una vez inscrita la compañía se
11 elaborara un balance inicial en donde harán constar dicho aporte ; b)
12 Los Comparecientes autorizan al doctor Ángel Telmo Borja Villacres,
13 con matricula profesional número ochenta y cinco ochenta y siete del
14 Colegios de Abogados de Pichincha a que realice el respectivo tramite
15 de CONSTITUCION DE LA COMAPANIA PRIVIFASHION CIA LTDA;
16 hasta llegar a su inscripción en el respectivo Registro Mercantil
17 correspondiente; c) Los administradores de la compañía serán:
18 PIERRE GHASSAN EL MAALOUF KALLAS, de estado civil soltero;
19 como GERENTE GENERAL de la compañía y PEDRO FELIPE EL
20 MAALOUK KASSIS de estado civil casado; como PRESIDENTE de la
21 Compañía; d) Los comparecientes conocen y aceptan todo el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000000

NÚMERO DE RESERVA: 7667104
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708244312 BORJA VILLACRES ANGEL TELMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROVIFASHION CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 7:35:47 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VVBWXS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 contenido de la Escritura de Constitución. Usted señor dignara
2 agregar las demás clausulas de estilo hasta la completa legalización
3 de esta escritura.- Firmado) Doctor Telmo Borja, matrícula profesional
4 número diecisiete – dos mil cuatro – trescientos sesenta y cinco del Foro
5 de Abogados.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
6 ratifican en todas sus partes).- Para la celebración de la presente
7 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
8 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, de
9 todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

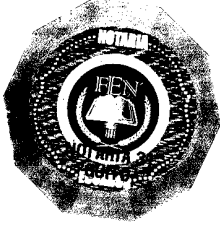
SR. PIERRE GHASSAN EL MAALOUF KALLAS
c.c. 1710526425

SR. PEDRO FELIPE EL MAALOUF KASSIS
c.c. 170559662-3

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **PROVIFASHION CIA. LTDA.** Debidamente firmada y sellada en Quito a uno de Octubre del dos mil catorce.

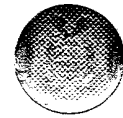


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA





0000008

TRÁMITE NÚMERO: 63143

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41754
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4229
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710526425	EL MAALOUF KALLAS PIERRE GHASSAN	Quito	SOCIO	Soltero
1705596623	EL MAALOUF KASSIS PEDRO FELIPE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVIFASHION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

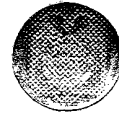
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-


adibitos



0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRO FASHION CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		PROFASHION CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			0000010
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN ROQUE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SUCRE	NOE-314	GUAYAQUIL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2950958		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gassanmaalouf@hotmail.com	gassanmaalouf@yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
0995417137			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
PASAJE TOBAR - LOCALES COMERCIALES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PIERRE GHASSAN EL HAALOUF KALLAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710526425			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

(Firma manuscrita)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías
11 NOV. 2014
José M. 12457
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-005963870
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 07/10/2014

No. de Control: 11479912-26
Valor a pagar: 7.38

Fecha de Vencimiento: 23/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 114799-3 FUNDACION MARIA I TOBAR

Código Único Eléctrico Nacional: 1400114799 Cédula / R.U.C.: 1790388662001 Código Postal: 170401

Dirección servicio: N3 SUCRE ESQ OE3-14 PB LC3 OE3 GUAYAQUIL PASAJE TOBAR CONVERSION CICLICO

Plan/Geocódigo: 39 30-01-019-4240 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 07/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ROQUE

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 7288114-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 02/09/2014 Hasta: 02/10/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	74072.00	74066.00	6	kWh	.49

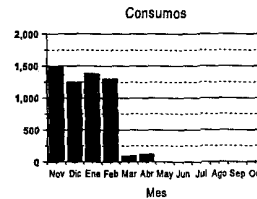
VALOR CONSUMO: 0.49
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.90
SERV.ALUM.PUB 0.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11
TOTAL SE Y AP (1): 2.01

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.27
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



Wepex Ave



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-005963870
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 114799-3
FUNDACION MARIA I TOBAR

No. de Control: 11479912-26
Valor a pagar: 7.38



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la celebración de la Renovación del Contrato de Arrendamiento por una parte el Rvdm. **JOSE VALDIVIESO BERREZUETA** en su calidad de Administrador de la Fundación "María Isabel Tobar Landázuri", a quien en adelante se le denominará para efectos del presente contrato como el **Arrendador**; y, por otra parte, los señores "**PROVIFASHION CIA. LTDA.**" Representada por su Gerente General el señor **EL MAALOUF KALLAS PIERRE GHASSAN**; por sus propios y personales derechos a quien y para los mismos efectos se le llamará el **Arrendatario**; las partes comparecen en forma libre y voluntaria con capacidad legal para contratar y obligarse con el fin de suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA.- La Fundación "María Isabel Tobar Landázuri", como propietaria del Edificio situado en las calles Sucre N°OE-314 y Guayaquil de esta ciudad, Quito, da en Arrendamiento al señor Arrendatario, un local tipo comercial, compuesto de Un salón grande, un Mezanine pequeño, un Patio pequeño y tres baños, signado todo con el número **CUATRO**, ubicado en el primer piso, bloque occidental, el mismo que encontrándose en buen estado de conservación y funcionamiento con sus respectivas instalaciones, ha sido perfectamente conocido y admitido por la parte Arrendataria.

SEGUNDA.- Al local arrendado se lo destinará exclusivamente para objetivos y servicios propios del Arrendatario; por consiguiente, se prohíbe al Arrendatario destinarlo a otro fin que el prescrito y más aún que se lo utilice para vivienda o habitación, así como tampoco para usos ilícitos o reñidos con la moral y buenas costumbres.- Se aclara y establece que el local, materia del presente Contrato será ocupado dentro del horario de 08H00 a 19H30 en los días de funcionamiento público del edificio, excepto días cívicos y según calendario.

TERCERA.- A la Parte Arrendataria le es terminantemente prohibido ceder o traspasar los derechos que adquiere mediante este Contrato, en su totalidad o parte a terceros, sin expresa autorización por escrito de la parte Arrendadora, y, si de hecho ocurriere tal cesión o traspaso, la Parte Arrendadora con su simple afirmación manifestada en el escrito de demanda, podrá pedir se declare resuelto legalmente el presente Contrato.

CUARTA.- El Arrendatario pagará por mensualidades adelantadas en la oficina de Administración de la Fundación Tobar, la suma de **UN MIL DOLARES DE NORTEAMERICA CON 00/100** (\$1.000.00), más el Impuesto al Valor Agregado (\$120.00) según corresponda, en dinero efectivo y de curso legal que no sufra descuento alguno, en concepto de Pensión Locativa Mensual de Arrendamiento, **El pago lo hará dentro de los primeros cinco días de cada mes.**- Y para en el supuesto caso de prorrogarse el plazo de vigencia contractualmente establecido (**Un Año**), la Pensión de Arrendamiento que estuviere vigente, se incrementará el 10%.

QUINTA.- Para los fines consiguientes se recalca que la Parte Arrendadora y la Parte Arrendataria se atenderán expresamente al Canon o Pensión Locativa de Arrendamiento fijado en la cláusula precedente por ser determinado libre y voluntariamente, de mutuo acuerdo por los Contratantes, en atención a que se trata de un local que en apreciación del Arrendatario le es conveniente a sus intereses por las características de ubicación y funcionalidad; en esta parte, se recalca en que no hay renunciamento alguno de derechos sino muy por el contrario la vigencia de criterio de equidad entre las Partes en el manejo económico de la presente relación de inquilinato.

SEXTA.- Los valores por consumo de luz eléctrica y teléfono correrán a exclusivo cargo de la Parte Arrendataria, en tanto, que el valor por Agua potable serán prorrateados por todos lo inquilinos conforme los valores que indique la Parte Arrendadora. Los recibos otorgados por éste, servirán de la prueba respectiva.

SEPTIMA.- El plazo de vigencia del presente Contrato es de **UN AÑO**, contados a partir de **OCTUBRE PRIMERO DEL DOS MIL CATORCE.**- De mutuo acuerdo y por escrito las partes podrán Renovarlo, en caso contrario es obligación de la Parte Arrendadora al tenor del Art.31 de la Ley de Inquilinato en vigencia, comunicar a el Arrendatario, con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha de expiración del mismo, su resolución de darlo por terminado. De igual manera la Parte Arrendataria podrá dar en por terminado el presente contrato en cualquier momento, notificando por escrito con por lo menos treinta días de anticipación.

OCTAVA.- Queda terminantemente prohibido cualquier cambio físico en el local material del presente Contrato, y, ninguna mejora que introdujere el Arrendatario en el local Arrendado, sin autorización expresa escrita de la Parte Arrendadora, será reconocida por este a la terminación del presente Contrato. Por tanto, se entiende que en estas circunstancias cualquier mejora quedará gratuitamente en beneficio de la Parte Arrendadora.

NOVENA.- La Parte Arrendadora quedará facultada a realizar periódicamente inspecciones a fin de constatar el estado de mantenimiento del local arrendado y hacer las observaciones correspondientes, de así creer conveniente. En esta parte se estipula expresamente que los daños, obstrucciones en desagües e instalaciones en general del local arrendado, constituyen obligación del Arrendatario arreglarlas por cuenta de ella mismo en forma inmediata y oportuna.

0000014

DECIMA.- El Arrendatario se compromete a entregar el local arrendado a la finalización del plazo estipulado en la cláusula anterior, en las mismas condiciones en las que recibe, es decir en óptimas condiciones, sin daños o deterioros, que no obedezcan al uso normal, racional y ordinario del local, para todo lo cual se tendrá en cuenta que se respetará el inventario adjunto, que es parte integrante del presente Contrato.

DECIMA PRIMERA.- Todos los gastos de Legalización del presente Contrato correrán a cargo y cuenta exclusiva de la Parte Arrendataria.- A este Contrato se le agregan las disposiciones legales pertinentes sobre Arrendamiento de Locales Comerciales. Se aclara y establece que a mayor abundamiento las partes se obligan a respetar y cumplir firmemente el presente contrato, y, por tanto, el Arrendatario deberá especialmente hacerlo evitando así reclamos judiciales, con los que de haberlos, se compromete a allanarse con ellos.

DECIMA SEGUNDA.- Caso de controversia, la Parte Arrendataria fija su Domicilio en el local arrendado y materia de este Contrato; y, ambas Partes, Arrendadora y Arrendataria, se sujetarán expresamente al Trámite Verbal Sumario y a los Jueces Competentes de esta Jurisdicción, Quito.

DECIMA TERCERA.- El local, materia del presente Contrato de Arrendamiento tiene las características, instalaciones, accesorios e inmuebles por destinación según el siguiente detalle o inventario, plenamente admitido por las Partes Contratantes.

INVENTARIO:

PLANTA ALTA

- MEZANINNE :**
- 01.- Un interruptor simple.
 - 02.- Cuatro interruptores dobles.
 - 03.- Cinco tomacorrientes dobles sin placas.
 - 04.- Cinco boquillas plafón dos focos buenos.
 - 05.- Piso entablado en malas condiciones.

- UN BAÑO :**
- 06.- Un Servicio Higiénico marca Edesa nuevo con tanque bajo y tapa.
 - 07.- Una llave de paso con cruceta
 - 08.- Una llave de paso inservible.
 - 09.- Un lavabo con llave cromada y tapa de desagüe.
 - 10.- Una llave de paso con cruceta no en uso.
 - 11.- Una venterola con marco de madera sin vidrio.
 - 12.- Una boquilla plafón con foco bueno.
 - 13.- Una puerta triplex en estado regular con cerradura en buen funcionamiento.
 - 14.- Piso en Italpiso color café.
 - 15.- Paredes zócalo en azulejo color tomate.

- GRADERIO :**
- 16.- Gradadas con Italpiso color amarillo café
 - 17.- Una ventana con marco en madera con vidrios.

PLANTA BAJA

- MEZANINE :**
- 18.- Seis boquillas plafón con tres focos sanos y buenos.
 - 19.- Cinco tomacorrientes sin tapas.
 - 20.- Tres interruptores dobles..
 - 21.- Un desagüe de piso con rejillas.
 - 22.- Piso en granito.

- UNA BODEGA :**
- 23.- Una boquilla plafón sin foco.
 - 24.- Un interruptor con toma de teléfono.
 - 25.- Una puerta en triplex sin cerradura.
 - 26.- Piso en granito.

UN HALL DE BAÑO :

- (2 X 2,5 mts.)
- 27.- Un lavabo con llave cromada buen funcionamiento.
 - 28.- Una llave de paso sin funcionamiento.
 - 29.- Un tomacorriente interruptor.
 - 30.- Una boquilla plafón con foco bueno.
 - 31.- Un desagüe de piso con rejilla.
 - 31.- Piso en granito.
 - 32.- Paredes con azulejos color tomate.

- DOS BAÑOS :**
- 33.- Dos servicios Higiénicos con tapas y tanques.(Buenos y en funcionamiento)
 - 34.- Una llave de paso.
 - 35.- Dos boquillas plafón sin foco.
 - 36.- Una venterola sin vidrio
 - 37.- Dos puertas triplex con cerradura buena cada una. (Marcos de las puertas están apollilladas.
 - 38.- Piso Italpiso color tomate.
 - 39.- Paredes en azulejo color tomate.

PATIO : (Lado occidental)

- 40.- Dos boquillas colgantes con focos.
- 41.- Una llave de paso con cruceta.
- 42.- Una llave de pico empotrada a la pared.
- 43.- Un desagüe de piso sin rejilla.
- 44.- Una cubierta en plastiluz en mal estado y con goteras.
- 45.- Una puerta en madera con chapa de seguridad buena y tarjeta con cuatro vidrios sanos.

SALON GRANDE :

- 46.- Tres ventanas en madera con ocho vidrios sanos.
- 47.- Trece boquillas colgantes con siete focos buenos.
- 48.- Cuatro tomacorrientes sin tapas.
- 49.- Un interruptor doble.
- 50.- Dos interruptores simples.

- 51.- Dos tomas de teléfono.
- 52.- Un desagüe de piso con rejilla.
- 23.- Una Caja Térmica con tapa y ocho braqueres buenos.
- 54.- Una puerta lanfort principal de 3mts. Aproximadamente, en color verde, con tarjeta de cinco espacios con vidrios sanos a excepción de uno que está roto, tiene una malla cubre vidrios en hierro y chapa buena de seguridad en funcionamiento (llave entregada)
- 55.- Una puerta lanfort de 2mts. Aproximadamente en color verde, con tarjeta de dos espacios y vidrios sanos, tiene malla cubrevidrios en hierro y chapa de seguridad buena y en funcionamiento (llave entregada)

DECIMA

CUARTA.- El Arrendatario hace la entrega entregan el valor de **DOS MIL DOLARES CON 00/100** (\$2.000,00) en concepto de Garantía por el local materia del presente Contrato, sobre el cual no grabará interés o descuento alguno, el mismo que será devuelto a la entrega en buenas condiciones el local materia del presente contrato.

DECIMA

0000013

QUINTA.- Yo, **EL MAALOUF KASSIS PEDRO FELIPE**, por mis propios derechos me constituyo **GARANTE** solidariamente responsable con la Parte Arrendataria, Representada por el señor **EL MAALOUF KALLAS PIERRE GHASSAN** del fiel cumplimiento de las obligaciones por ellos contraídas en el presente Contrato; por tanto, en atención a la solidaridad establecida, la Parte Arrendadora podrá exigir el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya a la Parte Arrendataria ya al Garante, conjunta o separadamente, sin que Yo en calidad de Garante, pueda aducir a mi favor los beneficios de orden o excusión de bienes.

Para constancia y en fe de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, las Partes suscriben en Quito, a los veintinueve días transcurridos del mes de octubre del dos mil catorce.

Rvdmo. JOSE VALDIVIESO B.
POR LA INSTITUCION ARRENDADORA FUNDACION
"MARIA ISABEL TOBAR LANDAZURI"

EL MAALOUF KALLAS PIERRE G
C.I. N° 171052642-5

Sr. EL MAALOUF KASSIS PEDRO F.
GARANTE
C.I. N° 1705596623

RAZON: En ^{Inscribe este} contrato con el N° 1088 en el libro del juzgado 3^{er} de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo Quito, a 05 NOV 2014 Certifico Página 04 de 04

Loda. Myriam Fuertes
SECRETARIA (E)





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la celebración de la Renovación del Contrato de Arrendamiento por una parte el Rvdmo. **JOSE VALDIVIESO BERREZUETA** en su calidad de Administrador de la Fundación "María Isabel Tobar Landázuri", a quien en adelante se le denominará para efectos del presente contrato como el **Arrendador**; y, por otra parte, los señores "**PROVIFASHION CIA. LTDA.**" Representada por su Gerente General el señor **EL MAALOUF KALLAS PIERRE GHASSAN**; por sus propios y personales derechos a quien y para los mismos efectos se le llamará el **Arrendatario**; las partes comparecen en forma libre y voluntaria con capacidad legal para contratar y obligarse con el fin de suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA.- La Fundación "María Isabel Tobar Landázuri", como propietaria del Edificio situado en las calles Sucre N°OE-314 y Guayaquil de esta ciudad, Quito, da en Arrendamiento al señor Arrendatario, un local tipo comercial, compuesto de Un salón grande, un Mezanine pequeño, un Patio pequeño y tres baños, signado todo con el número **CUATRO**, ubicado en el primer piso, bloque occidental, el mismo que encontrándose en buen estado de conservación y funcionamiento con sus respectivas instalaciones, ha sido perfectamente conocido y admitido por la parte Arrendataria.

SEGUNDA.- Al local arrendado se lo destinará exclusivamente para objetivos y servicios propios del Arrendatario; por consiguiente, se prohíbe al Arrendatario destinarlo a otro fin que el prescrito y más aún que se lo utilice para vivienda o habitación, así como tampoco para usos ilícitos o reñidos con la moral y buenas costumbres.- Se aclara y establece que el local, materia del presente Contrato será ocupado dentro del horario de 08H00 a 19H30 en los días de funcionamiento público del edificio, excepto días cívicos y según calendario.

TERCERA.- A la Parte Arrendataria le es terminantemente prohibido ceder o traspasar los derechos que adquiere mediante este Contrato, en su totalidad o parte a terceros, sin expresa autorización por escrito de la parte Arrendadora, y, si de hecho ocurriere tal cesión o traspaso, la Parte Arrendadora con su simple afirmación manifestada en el escrito de demanda, podrá pedir se declare resuelto legalmente el presente Contrato.

CUARTA.- El Arrendatario pagará por mensualidades adelantadas en la oficina de Administración de la Fundación Tobar, la suma de **UN MIL DOLARES DE NORTEAMERICA CON 00/100 (\$1.000.00)**, más el Impuesto al Valor Agregado (\$120.00) según corresponda, en dinero efectivo y de curso legal que no sufra descuento alguno, en concepto de Pensión Locativa Mensual de Arrendamiento, **El pago lo hará dentro de los primeros cinco días de cada mes.**- Y para en el supuesto caso de prorrogarse el plazo de vigencia contractualmente establecido (**Un Año**), la Pensión de Arrendamiento que estuviere vigente, se incrementará el 10%.

QUINTA.- Para los fines consiguientes se recalca que la Parte Arrendadora y la Parte Arrendataria se atenderán expresamente al Canon o Pensión Locativa de Arrendamiento fijado en la cláusula precedente por ser determinado libre y voluntariamente, de mutuo acuerdo por los Contratantes, en atención a que se trata de un local que en apreciación del Arrendatario le es conveniente a sus intereses por las características de ubicación y funcionalidad; en esta parte, se recalca en que no hay renunciamento alguno de derechos sino muy por el contrario la vigencia de criterio de equidad entre las Partes en el manejo económico de la presente relación de inquilinato.

SEXTA.- Los valores por consumo de luz eléctrica y teléfono correrán a exclusivo cargo de la Parte Arrendataria, en tanto, que el valor por Agua potable serán prorrateados por todos lo inquilinos conforme los valores que indique la Parte Arrendadora. Los recibos otorgados por éste, servirán de la prueba respectiva.

SEPTIMA.- El plazo de vigencia del presente Contrato es de UN AÑO, contados a partir de OCTUBRE PRIMERO DEL DOS MIL CATORCE.- De mutuo acuerdo y por escrito las partes podrán Renovarlo, en caso contrario es obligación de la Parte Arrendadora al tenor del Art.31 de la Ley de Inquilinato en vigencia, comunicar a el Arrendatario, con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha de expiración del mismo, su resolución de darlo por terminado. De igual manera la Parte Arrendataria podrá dar en por terminado el presente contrato en cualquier momento, notificando por escrito con por lo menos treinta días de anticipación.

OCTAVA.- Queda terminantemente prohibido cualquier cambio físico en el local material del presente Contrato, y, ninguna mejora que introdujere el Arrendatario en el local Arrendado, sin autorización expresa escrita de la Parte Arrendadora, será reconocida por este a la terminación del presente Contrato. Por tanto, se entiende que en estas circunstancias cualquier mejora quedará gratuitamente en beneficio de la Parte Arrendadora.

0000012

NOVENA.- La Parte Arrendadora quedará facultada a realizar periódicamente inspecciones a fin de constatar el estado de mantenimiento del local arrendado y hacer las observaciones correspondientes, de así creer conveniente. En esta parte se estipula expresamente que los daños, obstrucciones en desagües e instalaciones en general del local arrendado, constituyen obligación del Arrendatario arreglarlas por cuenta de ella mismo en forma inmediata y oportuna.

DECIMA.- El Arrendatario se compromete a entregar el local arrendado a la finalización del plazo estipulado en la cláusula anterior, en las mismas condiciones en las que recibe, es decir en óptimas condiciones, sin daños o deterioros, que no obedezcan al uso normal, racional y ordinario del local, para todo lo cual se tendrá en cuenta que se respetará el inventario adjunto, que es parte integrante del presente Contrato.

DECIMA PRIMERA.- Todos los gastos de Legalización del presente Contrato correrán a cargo y cuenta exclusiva de la Parte Arrendataria.- A este Contrato se le agregan las disposiciones legales pertinentes sobre Arrendamiento de Locales Comerciales. Se aclara y establece que a mayor abundamiento las partes se obligan a respetar y cumplir firmemente el presente contrato, y, por tanto, el Arrendatario deberá especialmente hacerlo evitando así reclamos judiciales, con los que de haberlos, se compromete a allanarse con ellos.

DECIMA SEGUNDA.- Caso de controversia, la Parte Arrendataria fija su Domicilio en el local arrendado y materia de este Contrato; y, ambas Partes, Arrendadora y Arrendataria, se sujetarán expresamente al Trámite Verbal Sumario y a los Jueces Competentes de esta Jurisdicción, Quito.

DECIMA TERCERA.- El local, materia del presente Contrato de Arrendamiento tiene las características, instalaciones, accesorios e inmuebles por destinación según el siguiente detalle o inventario, plenamente admitido por las Partes Contratantes.

INVENTARIO:

PLANTA ALTA

- MEZANINNE :**
- 01.- Un interruptor simple.
 - 02.- Cuatro interruptores dobles.
 - 03.- Cinco tomacorrientes dobles sin placas.
 - 04.- Cinco boquillas plafón dos focos buenos.
 - 05.- Piso entablado en malas condiciones.

- UN BAÑO :**
- 06.- Un Servicio Higiénico marca Edesa nuevo con tanque bajo y tapa.
 - 07.- Una llave de paso con cruceta
 - 08.- Una llave de paso inservible.
 - 09.- Un lavabo con llave cromada y tapa de desagüe.
 - 10.- Una llave de paso con cruceta no en uso.
 - 11.- Una venterola con marco de madera sin vidrio.
 - 12.- Una boquilla plafón con foco bueno.
 - 13.- Una puerta triplex en estado regular con cerradura en buen funcionamiento.
 - 14.- Piso en Italpiso color café.
 - 15.- Paredes zócalo en azulejo color tomate.

- GRADERIO :**
- 16.- Gradas con Italpiso color amarillo café
 - 17.- Una ventana con marco en madera con vidrios.

PLANTA BAJA

- MEZANINE :**
- 18.- Seis boquillas plafón con tres focos sanos y buenos.
 - 19.- Cinco tomacorrientes sin tapas.
 - 20.- Tres interruptores dobles..
 - 21.- Un desagüe de piso con rejillas.
 - 22.- Piso en granito.

- UNA BODEGA :**
- 23.- Una boquilla plafón sin foco.
 - 24.- Un interruptor con toma de teléfono.
 - 25.- Una puerta en triplex sin cerradura.
 - 26.- Piso en granito.

UN HALL DE BAÑO :

- (2 X 2,5 mts.)
- 27.- Un lavabo con llave cromada buen funcionamiento.
 - 28.- Una llave de paso sin funcionamiento.
 - 29.- Un tomacorriente interruptor.
 - 30.- Una boquilla plafón con foco bueno.
 - 31.- Un desagüe de piso con rejilla.
 - 31.- Piso en granito.
 - 32.- Paredes con azulejos color tomate.

- DOS BAÑOS :**
- 33.- Dos servicios Higiénicos con tapas y tanques.(Buenos y en funcionamiento)
 - 34.- Una llave de paso.
 - 35.- Dos boquillas plafón sin foco.
 - 36.- Una venterola sin vidrio
 - 37.- Dos puertas triplex con cerradura buena cada una. (Marcos de las puertas están apolilladas.
 - 38.- Piso Italpiso color tomate.
 - 39.- Paredes en azulejo color tomate.

PATIO :

(Lado occidental)

- 40.- Dos boquillas colgantes con focos.
- 41.- Una llave de paso con cruceta.
- 42.- Una llave de pico empotrada a la pared.
- 43.- Un desagüe de piso sin rejilla.
- 44.- Una cubierta en plastiluz en mal estado y con goteras.
- 45.- Una puerta en madera con chapa de seguridad buena y tarjeta con cuatro vidrios sanos.

SALON GRANDE :

- 46.- Tres ventanas en madera con ocho vidrios sanos.
- 47.- Trece boquillas colgantes con siete focos buenos.
- 48.- Cuatro tomacorrientes sin tapas.
- 49.- Un interruptor doble.
- 50.- Dos interruptores simples.

- 51.- Dos tomas de teléfono.
- 52.- Un desagüe de piso con rejilla.
- 23.- Una Caja Térmica con tapa y ocho braqueros buenos.
- 54.- Una puerta lanfort principal de 3mts. Aproximadamente, en color verde, con tarjeta de cinco espacios con vidrios sanos a excepción de uno que está roto, tiene una malla cubre vidrios en hierro y chapa buena de seguridad en funcionamiento (llave entregada)
- 55.- Una puerta lanfort de 2mts. Aproximadamente en color verde, con tarjeta de dos espacios y vidrios sanos, tiene malla cubrevidrios en hierro y chapa de seguridad buena y en funcionamiento (llave entregada)

DECIMA

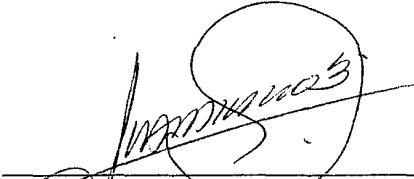
000011


CUARTA.- El Arrendatario hace la entrega entregan el valor de **DOS MIL DOLARES CON 00/100** (\$2.000,00) en concepto de Garantía por el local materia del presente Contrato, sobre el cual no grabará interés o descuento alguno, el mismo que será devuelto a la entrega en buenas condiciones el local materia del presente contrato.

DECIMA

QUINTA.- Yo, **EL MAALOUF KASSIS PEDRO FELIPE**, por mis propios derechos me constituyo **GARANTE** solidariamente responsable con la Parte Arrendataria, Representada por el señor **EL MAALOUF KALLAS PIERRE GHASSAN** del fiel cumplimiento de las obligaciones por ellos contraídas en el presente Contrato; por tanto, en atención a la solidaridad establecida, la Parte Arrendadora podrá exigir el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya a la Parte Arrendataria ya al Garante, conjunta o separadamente, sin que Yo en calidad de Garante, pueda aducir a mi favor los beneficios de orden o excusión de bienes.

Para constancia y en fe de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, las Partes suscriben en Quito, a los veintinueve días transcurridos del mes de octubre del dos mil catorce.


Rvdmo. JOSE VALDIVIESO B.
POR LA INSTITUCION ARRENDADORA FUNDACION
"MARIA ISABEL TOBAR LANDAZURI"


EL MAALOUF KALLAS PIERRE G
C.I. N° 171052642-5


Sr. EL MAALOUF KASSIS PEDRO F.
GARANTE
C.I. N° 1705596623